

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00284 00
MEDIO DE CONTROL:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	BIOINGENIERIA CONSTRUCTORES S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SONSON - CORPOSOCIAL
ASUNTO:	EXIGE REQUISITOS
TRAMITE No.	0860

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control Contractual, consagrado en el artículo 141 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó BIOINGENIERIA CONSTRUCTORES S.A.S. mediante el cual pretende se declare el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE SONSON y CORPOSOCIAL y el pago de la cláusula penal y los perjuicios; para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la Corporación para el Progreso Social CORPOSOCIAL.
2. Arrimará el convenio suscrito entre CORPOSOCIAL y el Municipio de Sonsón.
3. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello se aportará copia de la demanda y de sus anexos para dicha Agencia.

4. De los documentos que se anexen con el fin de corregir la demanda se aportarán copias para los entes demandados.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria